



Nº 003423

ALCALDÍA MUNICIPAL
EL ROSARIO, OLANCHO
ORDEN DE PAGO

Tesorero: Gerson Javier Meráz Cheque No. _____

Paguese a: Pago planillo del Triaje L. 46,695.43

La Cantidad de (Letras): _____

Valor que adeuda por la siguientes mercaderias o servicios prestados.

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO	Gastos Corrientes: _____
11	11	02		Gasto Inversión Social: _____
				Gasto Deuda Publica: _____

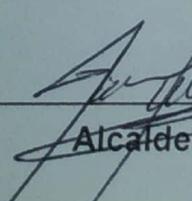
GRUPO	SUB GRUPO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
		500	Transferencias	46,695.43
	55100		Transferencias y donaciones de capital	
		55110	Transferencias y donaciones a Admón local.	
			Pago de planillo del Triaje	
			por el mes del 18 de noviembre	
			al 18 de Diciembre Segundo	
			Contrato personal del triaje	
				46,695.43

Fecha: 16 de Diciembre del 2020

Recibido por: _____

Identidad No. _____

Impuesto Personal No _____



 Alcalde(sa) Municipal


Tesorero(a) Municipal



Alcaldía Municipal El Rosario Olancho
PLANILLA DE SUELDOS Y SALARIOS
PERSONAL CONTRATADO DEL CENTRO DEL TRIAJE

PAGO DE: 18 DE NOVIEMBRE AL 18 DE DICIEMBRE 2020

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTOS PERSONALES			Monto a Pagar	Reduccion 12.5%	NETO A PAGAR	FECHA DE PAGO	Firma
		Identidad	No. CHEQUE						
Eduardo Jorge Gaete Mejia	Medico	0801-1991-12507	71002149		29,337.63	3,667.20	25,670.43	18/12/2020	<i>[Signature]</i>
Yesmy Rosibel Reyes Barahona	Auxiliar de enfermeria	1506-1990-00161	71002151		12,600.00	1,575.00	11,025.00	18/12/2020	<i>[Signature]</i>
Fredin Filander Reyes		1506-1991-00062	71002152		10,000.00		10,000.00	18/12/2020	
TOTAL A PAGAR					51,937.63	5,242.20	46,695.43		

HAGO CONSTAR: Que esta planilla es correcta y justa y que los servicios en ella se expresan, han sido prestados por las personas asignadas a los cargos descritos

FECHA: 18 de Diciembre 2020

APROBADO:

[Signature]
Jose Filander Martinez
Alcalde(a) Municipal
MUNICIPALIDAD DEL ROSARIO, OLANCHO
HONDURAS C.A.

[Signature]
Gerson Javier Mera
Tesorero Municipal
Rosario, Olancho
TESORERIA MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO
EL ROSARIO OLANCHO FRENTE ESCUELA U
RBANA CATACAMAS
OLANCHO TEL. 9876-4411

CHEQUE No. 71002149

El Rosario 18/12/20
Lugar y Fecha

Eduardo Jorge Gaete
Páguese a la orden de

L 25.670.43

Veinticinco mil seiscientos setenta con 43/100 Lempiras
Cantidad en letras

Lempiras



Firma(s)

013700001672

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO
EL ROSARIO OLANCHO FRENTE ESCUELA U
RBANA CATACAMAS
OLANCHO TEL. 9876-4411

CHEQUE No. 71002151

El Rosario 18/12/20
Lugar y Fecha

Yesmy Rosibel Reyes
Páguese a la orden de

L 11.025.00

Once mil veinticinco Lempiras exactos
Cantidad en letras

Lempiras



Firma(s)

013700001672

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ROSARIO
EL ROSARIO OLANCHO FRENTE ESCUELA U
RBANA CATACAMAS
OLANCHO TEL. 9876-4411

CHEQUE No. 71002152

El Rosario 18/12/20
Lugar y Fecha

Fredin Filander Reyes
Páguese a la orden de

L 10.000.00

Diez mil Lempiras exactos
Cantidad en letras

Lempiras



Firma(s)

013700001672

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

EDUARDO JORGE / GAETE MEJIA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 25 JUNIO 1991
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 31 OCTUBRE 2008

0801-1991-12507



12286408-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 0801

EDUARDO JORGE / GAETE MEJIA

0801-1991-12507



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; MEDICO GENERAL DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, OLANCHO

Nosotros, José Filander Martínez Caballero, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1506-1975-00001 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de El Rosario Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y Eduardo Jorge Gaete Mejía Doctor en medicina y Cirugía, Hondureño con tarjeta de identidad No.0801-1991-12507, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de El Rosario, en el **CENTRO DE TRIAJE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** El presente contrato tendrá una duración de **tres (03) meses** dando inicio la relación laboral el **dieciocho de noviembre** del año dos mil veinte (**18/11/2020**) y terminando el **dieciocho de febrero** del dos mil veintiuno (**18/02/2021**) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100(Lps. 29,337.63)** mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la

municipalidad de El Rosario, Olancho. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

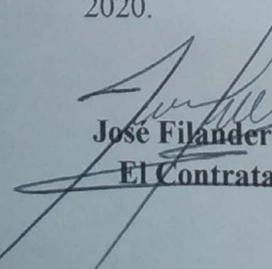
CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. (12.5%) que sumaría un monto de **Tres Mil Seiscientos sesenta y siete lempiras con 20/100(L. 3,667.20)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

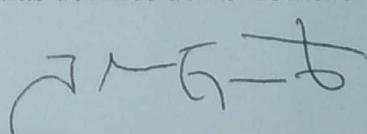
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de El Rosario, Olancho a los diecisiete (18) días del mes de noviembre del año 2020.


José Filander Martínez
El Contratante




Eduardo Jorge Gaete
El Contratado



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO; ASEADORA DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, OLANCHO

Nosotros, **José Filander Martínez Caballero**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1506-1975-00001 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de El Rosario Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Fredi Filander Reyes Murillo, Soltero**, Hondureño con tarjeta de identidad No.1506-1991-00062, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios aseo **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **aseador** quien tendrá su sede en el Municipio de El Rosario, en el CENTRO DE TRIAJE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Limpieza y aseo de pisos, paredes y ventanales manteniendo la buena apariencia del área.
2. Limpiar y desinfectar mobiliario, equipo y accesorios del centro de triaje.
3. Retirar y lavar ropa de las camas siempre y cuando sea necesario.
4. Mantener el orden dentro de las áreas del triaje.
5. Trasladar a su lugar respectivo mobiliario o equipo usado por los pacientes que obstruyan el paso manteniendo libre la entrada y salida del centro.
6. Hacer limpieza inmediata cuando el médico o enfermeras hayan terminado los procedimientos con los pacientes.
7. Realizar limpieza y oficios varios como lavado de materiales o utensilios usados por el personal de salud.
8. Colaborar en otras actividades solicitadas por el personal de salud.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** El presente contrato tendrá una duración de **tres (03) meses** dando inicio la relación laboral el **dieciocho de noviembre** del año dos mil veinte (**18/11/2020**) y terminando el **dieciocho de febrero** del dos mil veintiuno (**18/02/2021**) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como aseo; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de diez mil lempiras exactos (Lps. 10,000.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de El Rosario, Olancho. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

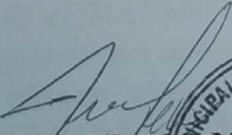
CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de ocho horas de lunes a viernes de 7:00am a 3:00 pm establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto a cualquier llamado por si se presentara una emergencia.

CLÁUSULA SÉXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de El Rosario, Olancho a los diecisiete (18) días del mes de noviembre del año 2020.


José Filander Martínez
El Contratante



Fredin Reyes
Fredy Filander Reyes M
El Contratado



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO; AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL CENTRO DE TRIAJE EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, OLANCHO

Nosotros, **José Filander Martínez Caballero**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No 1506-1975-00001 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de El Rosario Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Yesmy Rosibel Reyes Barahona** Auxiliar de Enfermería II, Hondureña con tarjeta de identidad No.1506-1990-00161, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios Auxiliar de enfermería de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Enfermera** quien tendrá su sede en el Municipio de El Rosario, en el CENTRO DE TRIAJE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Recibir al paciente en el consultorio de triaje de enfermería realizar una inmediata inspección, adecuada inmovilización y traslado hasta el área de valoración o tratamiento.
2. Utilizar recursos clínicos básicos, sencillos y precisos para valorar al paciente (signos vitales, inspección general, estado de conciencia)
3. Mantener comunicación con el médico y demás enfermeras del área para proporcionar información oportuna a los familiares acerca de la evolución de los pacientes
4. Realizar Glucemia capilar si es necesario
5. Trabajo extramuros para búsqueda activa de casos.
6. Apoyo a realización de cercos epidemiológicos.
7. Y otras que sean necesarias y correspondan a las competencias profesionales de enfermería.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** El presente contrato tendrá una duración de **tres (03) meses** dando inicio la relación laboral **el dieciocho de noviembre** del año dos mil veinte (**18/11/2020**) y terminando el **dieciocho de noviembre** del dos mil veintiuno(**18/02/2021**) contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como enfermera auxiliar; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho

CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de **Doce mil Seiscientos lempiras exactos (Lps. 12,600.00) mensuales, el cual será pagado con cheque extendido por la municipalidad de El Rosario, Olancho.** El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. (12.5%) que sumaría un monto de **Mil quinientos setenta y cinco lempiras exactos(L. 1,575.00)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. **ACEPTACIÓN FINAL.** Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de El Rosario, Olancho a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2020.

[Handwritten Signature]
José Filander Martínez
El Contratante



[Handwritten Signature]
Yesmy Rosibel Reyes
El Contratado